



Resolución Directoral Regional

Nº 110 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 14 OCT. 2020

VISTO: El Informe Nº 08-2020-GRP-420020-210, de fecha 25 de Setiembre del 2020 emitido por el Área de Personal de la Dirección Regional de la Producción Piura, sobre CESE POR LIMITE DE EDAD del servidor Ing. **GUILLERMO CARRASCO SILVA**, Informe Nº 214-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 28 de Setiembre del 2020 emitido por Asesoría Legal, Memorándum Nº 86-2020-GRP/420020-210-200-100 de fecha 11 de Marzo del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural Nº 287-80-ORN, el Organismo Regional de Desarrollo de Piura y Tumbes, de fecha 13 de Junio de 1980, que en el Programa 32.06 - Administración Regional de Industria, Comercio, Turismo e Integración, se nombra como empleado de carrera a partir del 5 de Mayo de 1980, en la plaza Nº 34 – Especialista en Evaluación Industrial I, Grado III, Sub Grado 3 al Ing. **GUILLERMO CARRASCO SILVA**;

Que, de acuerdo al documento de gestión- Presupuesto Analítico de Personal, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 404-2011/GRP-PR, de fecha 15 de Abril del 2011, la plaza asignada al Ing. **GUILLERMO CARRASCO SILVA**, es de Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3, en la Oficina de Industria de la Dirección Regional de la Producción Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 065-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA de fecha 13 de Febrero del 2013, se resolvió en su artículo 1º: Aprobar la Directiva Regional Nº 004-2013/GRP-480000-480300, denominada "Lineamientos para la orientación del servidor público cesado por límite de edad en el Pliego del Gobierno Regional de Piura", debiendo precisar que en la citada directiva, en el punto 7.1.4 se estableció: La emisión oportuna de un Memorándum dirigido a los servidores públicos, con una anticipación mínima de doce (12) meses, a través del cual se les precise que sus servicios concluirán en el último día hábil del mes que cumplirá los setenta (70) años;





Resolución Directoral Regional

Nº 10 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 14 OCT. 2020

Que, mediante Memorándum Nº 86-2020-GRP/420020-210-200-100, de fecha 11 de Marzo del 2020, la Dirección Regional de la Producción Piura, informa que al 31 de Agosto del 2020, el servidor nombrado Ing. **GUILLERMO CARRASCO SILVA**, cumplirá setenta (70) años de edad, encontrándose inmerso en causal de cese definitivo estipulado en el artículo 35º inciso a) del Decreto Legislativo Nº 276 concordante con lo que estipula el artículo Nº 186º inciso a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, con el Informe Nº 214-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 28 de Setiembre del 2020, concluye que el término de la carrera administrativa se da por una de las causales siguientes: Cese Definitivo, el cual se da al Límite de Edad (70 años), lo cual ocurre con el servidor Ing. **GUILLERMO CARRASCO SILVA** – Director de Programa Sectorial II, Nivel F-3 de la Dirección Regional de la Producción Piura, y recomienda se emita el resolutivo pertinente y en la fecha indicada, cesando al servidor antes mencionado, y reconociéndole su compensación por tiempo de servicio, conforme a la normatividad vigente;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal de esta Dirección Regional de la Producción Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 433-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 10 de Agosto del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TERMINO, a la Carrera Administrativa por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 31 de Agosto del 2020, al Ing. **GUILLERMO CARRASCO SILVA**, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F-3, quien deberá realizar la entrega formal del cargo a su Jefe inmediato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios prestados a favor de la entidad.



Resolución Directoral Regional

Nº 110 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 14 OCT. 2020

ARTICULO SEGUNDO.- **DECLARAR VACANTE**, a partir del 01 de Setiembre del 2020, la plaza de Director de Programa Sectorial II, Categoría Remunerativa F-3, de la Dirección Regional de la Producción Piura, susceptible de ser cubierta de acuerdo a las necesidades propias de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** a la Oficina de Administración – Área de Personal, efectúe las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor cesante en acto público institucional.

ARTICULO CUARTO.- **AUTORIZAR** se reconozca los beneficios que le corresponde por ley, a la fecha de cese, con cargo al presupuesto institucional.

ARTICULO QUINTO.- **NOTIFICAR** la presente Resolución con las formalidades de ley al interesado Ing. GUILLERMO CARRASCO SILVA, a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo Institucional, Área de Personal, Oficina de Normalización Previsional-ONP y demás estamentos administrativos correspondiente del Gobierno Regional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. MANUEL DOMINGO QUEREVALU TUME
Director Regional de la Producción Piura
DIREPRO PIURA